UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads

Consejo Empresario Argentino
para el Desarrollo Sostenible

PRODUCIR SUSTENTABLEMENTE

Taller sobre Normativa Ambiental para Pymes

DEPARTAMENTO DE
MEDIOAMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Temas del Encuentro de Hoy

1ra Parte:

- Constitución Nacional
- Derechos y Garantías referidos a temas ambientales
- Reparto de Competencias Constitucionales
- Normas de Presupuestos Mínimos

2da Parte:

- Responsabilidades derivadas del daño ambiental

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

Derecho Ambiental

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

Concepto de Derecho Ambiental

Rama del derecho que regula las **conductas humanas** que puedan **influir** de una manera **relevante** en el ambiente.

Disciplina que **investiga, estudia, analiza y orienta** las conductas **del hombre en relación con su entorno.**

Concepto de Derecho Ambiental

Las actividades humanas generan:

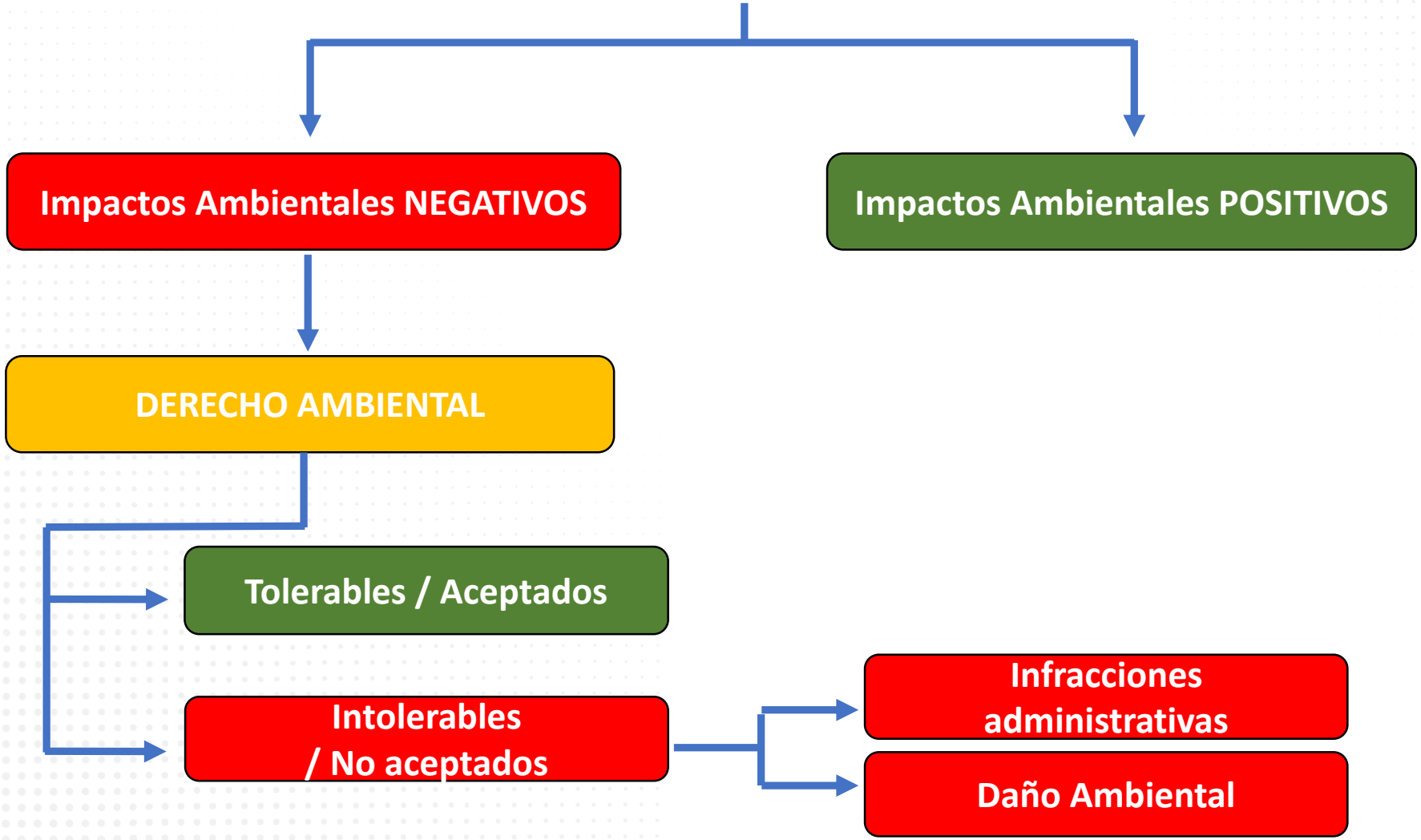

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

Concepto de Derecho Ambiental

Normas preventivas

para evitar daños ambientales

Normas de respuesta

para reparar daños y castigar al causante

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

Constitución Nacional

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

Forma de estado: federal (art. 1º de la CN)

Federalismo: descentralización política territorial

Niveles fundamentales de gobierno en el territorio:

- **Nacional**
- **Provincial** - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- **Municipal**

Constitución Nacional

- El antecedente del derecho ambiental constitucional se encuentra en el **artículo 33**.
- Contiene expresamente el derecho a un ambiente sano (constitucionalización del derecho ambiental) en su **artículos 41** y el amparo ambiental en su **artículo 43.**
- Regula el reparto de competencias en los **artículos 41, 121 y 124**.

Artículo 41

"Todos los habitantes gozan del derecho a un **ambiente sano**, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las **generaciones futuras**, y tienen el **deber** de preservarlo. El **daño ambiental** generará prioritariamente la obligación de **recomponer**, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la **información y educación** ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los **presupuestos mínimos** de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de **residuos** actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos."

Artículo 43

➔ Acción Expedita y Rápida ←

Contra:

- todo acto u omisión
- de autoridades públicas o de particulares,

Requisitos

- que en forma actual o inminente
- lesione, restrinja, altere o amenace,
- con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta,
- derechos y garantías reconocidos por la Constitución

Quien la puede ejercer:

– el afectado,
– el defensor del pueblo y
– las asociaciones que propendan a esos fines

“**Artículo 121**.- **Las provincias conservan todo el poder no delegado** por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”.

“**Artículo 124**.- Las provincias podrán **crear regiones** para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La Ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

Normas de Presupuestos Mínimos

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

¿Que son las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección?

Se trata de **normas de base**, **umbral de protección**, **el piso uniformes de protección**, sobre las cuáles se va a construir el edificio total normativo de la problemática ambiental en la Argentina, de organización federal.

El alcance de dichas normas de presupuestos mínimos, deberá interpretarse de **manera restrictiva**, no extensiva.

No se debe de esta forma, devaluar la existencia de facultades concurrentes (o sea las que pertenecen en común al estado federal y a las provincias), a favor de la Nación, porque el poder originario corresponde a las Provincias

Ley 25.675 Política Ambiental Nacional - noviembre 2002

Ley 25.612 Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicio – julio 2002

Ley 25.670 Gestión Integral de PCBs – noviembre 2002

Ley 25.688 Gestión Ambiental de Aguas – enero 2003

Ley 25.831 Libre Acceso a la Información Pública Ambiental – enero 2004

Ley 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios – septiembre 2004

Ley 26.331 Bosques Nativos – noviembre 2007

Ley 26.562 Control de Actividades de Quema – diciembre 2009

Ley 26.639 Protección de Glaciares – octubre 2010

Ley 26.815 Manejo del Fuego – enero 2013

Ley 27.279 Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios – octubre 2016

Ley 27.520 Adaptación y Mitigación al Cambio Climático – diciembre 2019

CONTENIDO DE LA LEY 25.675

- Concepto y Alcance de los Presupuestos Mínimos
- Objetivos
- **Principios**
- **Instrumentos de la Política y Gestión Ambiental**
    1. Ordenamiento ambiental del territorio
    2. Evaluación de impacto ambiental
    3. Sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas
    4. Educación ambiental
    5. Sistema de diagnóstico e información ambiental
    6. Régimen económico de promoción del desarrollo sustentable
- **Participación Ciudadana**
- **Seguro Ambiental y Fondo de Restauración**
- **COFEMA**
- **Daño Ambiental y Fondo de Compensación**

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Los principios son **ideas directrices**, que sirven de justificación racional de todo el ordenamiento jurídico; son, pues, pautas generales de valoración jurídica.

Interpretación y aplicación de la ley y otras normativas

- Congruencia
- Precautorio
- Progresividad
- Subsidiariedad
- Solidaridad
- Prevención
- Equidad intergeneracional
- Responsabilidad
- Sustentabilidad
- Cooperación
- (ver no regresión y máxima publicidad)

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Principio de prevención:

Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir

Principio precautorio:

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del ambiente.

Principio de responsabilidad:

El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Principio de No Regresión

Principio de Máxima Publicidad

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

INSTRUMENTOS de la Política Ambiental

Arts. 8 a 22

- Ordenamiento ambiental del territorio
- Evaluación de Impacto Ambiental
- Sistema de control s/ actividades antrópicas
- Educación Ambiental
- Diagnóstico e Información Ambiental
- Régimen económico de promoción desarrollo sustentable

Ordenamiento Ambiental

Estructura de funcionamiento global del territorio de la Nación

⇨ ***Coordinación interjurisdiccional***

- entre los municipios y las Provincias, y

- Provincias y Ciudad de Buenos Aires con la Nación,

*a través del Consejo Federal de Medio Ambiente -**COFEMA***

Deberá considerar la concertación de intereses

- de los distintos sectores de la sociedad entre sí, y

- de los sectores de la sociedad con la Administración Pública.

Tendrá en cuenta aspectos: políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional. Asegurando uso ambiental de los recursos naturales y promoviendo la participación social .

Ordenamiento Ambiental

Instrumento básico – de Antigua data

- Ley 26.331. Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

- Ley 26.639. Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

  INVENTARIO GLACIARES Resolución MAyDs 358/2018

Proyecto de Ley de Humedales.

Ley PPM de ORDENAMIENTO TERRITORIAL???

Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 12: Las personas físicas o jurídicas darán inicio al procedimiento con la presentación de una Declaración Jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente**. Las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental, cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular, y en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental y, emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados**

Artículo 20: Las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero, en caso de que estas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública.

Evaluación de Impacto Ambiental

Arts. 11 a 13

Procedimiento Previo a la ejecución de:

- **toda obra o actividad**
- en el territorio de la Nación
- susceptible de **degradar el ambiente** o sus elementos o afectar la calidad de vida de la población
- en forma **significativa**

Evaluación de Impacto Ambiental

Estudio de Impacto Ambiental → **Participación Ciudadana Audiencia Pública** → **Declaración de Impacto Ambiental**

Evaluación de Impacto Ambiental

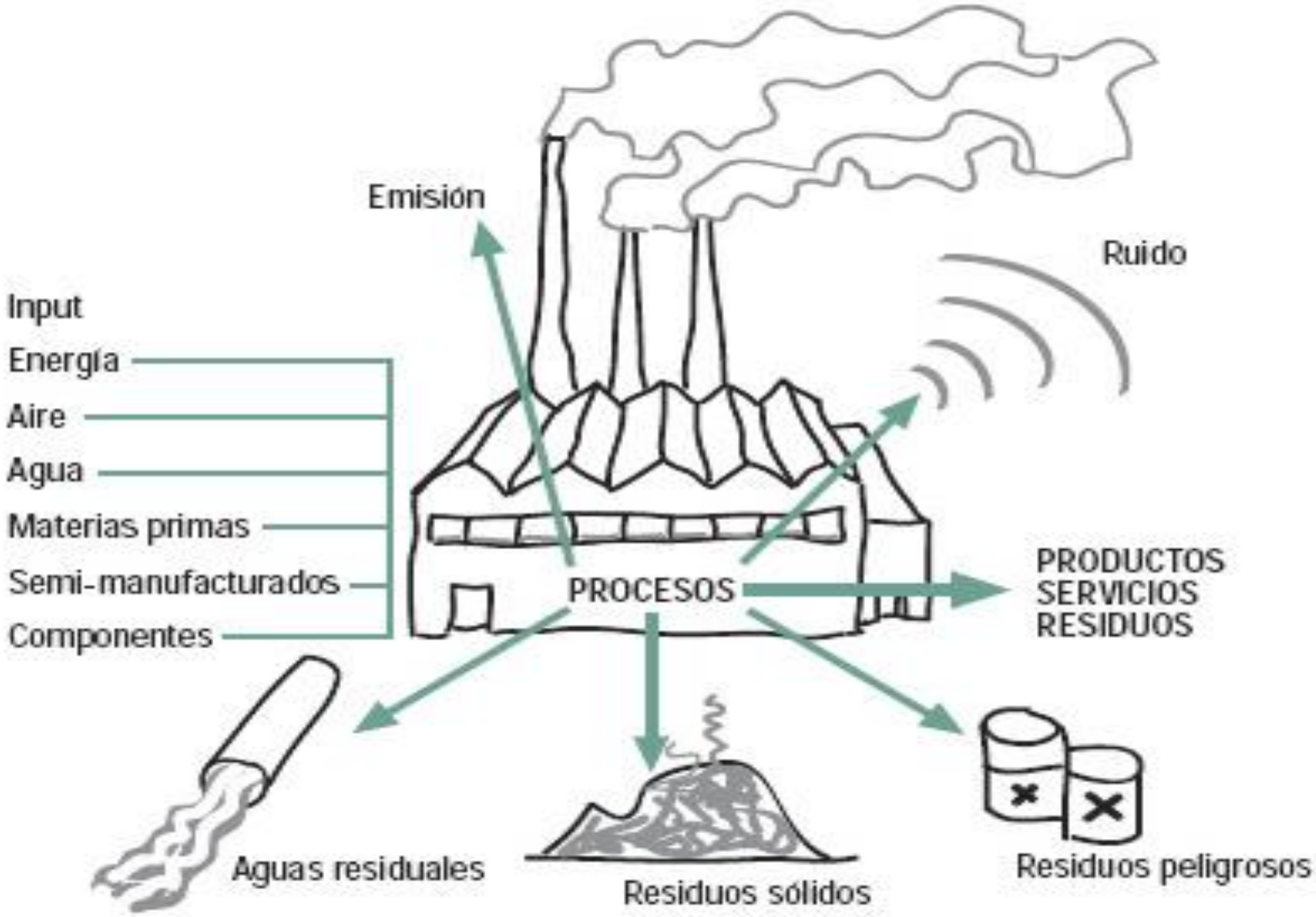

Participación Ciudadana

Toda persona tiene derecho a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general.

Especialmente: EIA y OAT

Participación Ciudadana

Participación Ciudadana

Es el proceso en el que se integra al ciudadano, en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones que afectan al Estado.

- Medio para informar a la ciudadanía
- Permite a los ciudadanos y afectados hacer escuchar su voz
- Desarrolla canales de comunicación entre ciudadanos y gobiernos
- Mecanismo que integra el conocimiento ciudadano a las decisiones del desarrollo
- Oportunidad para evaluar la viabilidad publica de los proyectos
- Contribuye a prevenir conflictos ambientales
- Es una herramienta para hacer valer derechos ciudadanos
- Posibilita la búsqueda de consensos
- Transparenta y legitima los procesos de toma de decisiones

2da parte
Responsabilidad por Daño Ambiental

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

CONCEPTO GENERAL

Deber de responder por un **daño** o incumplimiento.

3 PLANOS

- ADMINISTRATIVA (incumplimiento)
- CIVIL (daño) (daño ambiental propiamente dicho o daño civil)
- PENAL (daño)

Daño ambiental y responsabilidades emergentes

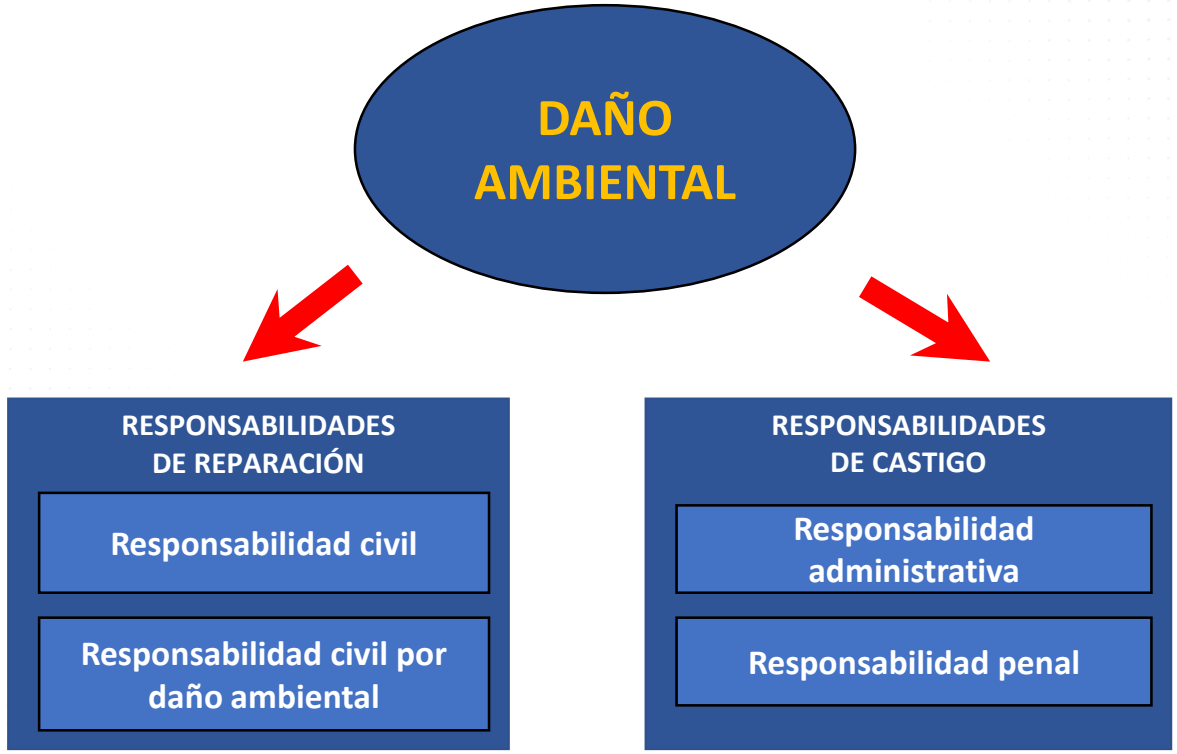

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

Responsabilidad Administrativa

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

Responsabilidad Administrativa

Violación de una norma jurídica de naturaleza administrativa.

No es necesario que exista un daño.

Es independiente de la responsabilidad civil y penal.

Tipico ejemplo es la multa o la clausura.

Ejemplos:

- Régimen de responsabilidad administrativa de la Ley 123 de CABA
- Régimen de responsabilidad administrativa de la Decreto 674/94 y 776/96 MAyDS
- Régimen de responsabilidad administrativa de la Ley 11.720 de PBA
- Régimen de responsabilidad administrativa de la Ley 11.459 de PBA

Responsabilidad Civil

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

ceads | IDEANDO UN FUTURO SOSTENIBLE

Código Civil y Comercial de la Nación

Derechos individuales y de incidencia colectiva.

"En este Código se reconocen: a) **derechos individuales**; b) **derechos de incidencia colectiva**. La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general".

Límites

Artículo 240: "El *ejercicio de los derechos individuales* sobre los bienes mencionados en las Secciones anteriores debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas de derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas, de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial".

Código Civil y Comercial de la Nación

Artículo 1708: **Funciones de la responsabilidad**. “Las disposiciones de este Título son aplicables a la **prevención**, a su **reparación** y a los supuestos en que sea admisible la sanción pecuniaria disuasiva”.

Artículo 1711: "La **acción preventiva** procede cuando una acción u omisión antijurídica hace previsible la producción de un daño, su continuación o agravamiento. No es exigible la concurrencia de ningún factor de atribución".

Contaminación

La contaminación es la **introducción de una sustancia** dentro de un ambiente (natural o artificial) **que causa inestabilidad, desorden o daño** en el mismo.
El contaminante, puede ser una **sustancia química** o algún tipo de **energía**, como sonido, calor, radiaciones perjudiciales, etc.

"*Alteración reversible o irreversible de los ecosistemas o de alguno de sus componentes producida por la presencia en **concentraciones superiores al umbral mínimo** o la actividad de sustancias o energías extrañas a un medio determinado*". Ley 11723

Daño Ambiental - Ley 25675 articulo 27

Se define el daño ambiental como **toda alteración relevante** que **modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.**

- ✓ El daño ambiental es de una categoría tal que no resulta útil la definición civil (económica) del daño para su adecuada regulación.
- ✓ El daño ambiental es indisponible (el damnificado no puede disponer de él).
- ✓ El daño ambiental tiene naturaleza colectiva.
- ✓ El daño ambiental tiene repercusiones sociales.
- ✓ El daño ambiental no es fácilmente reparable.

Responsabilidad Penal

Derecho Penal Ambiental

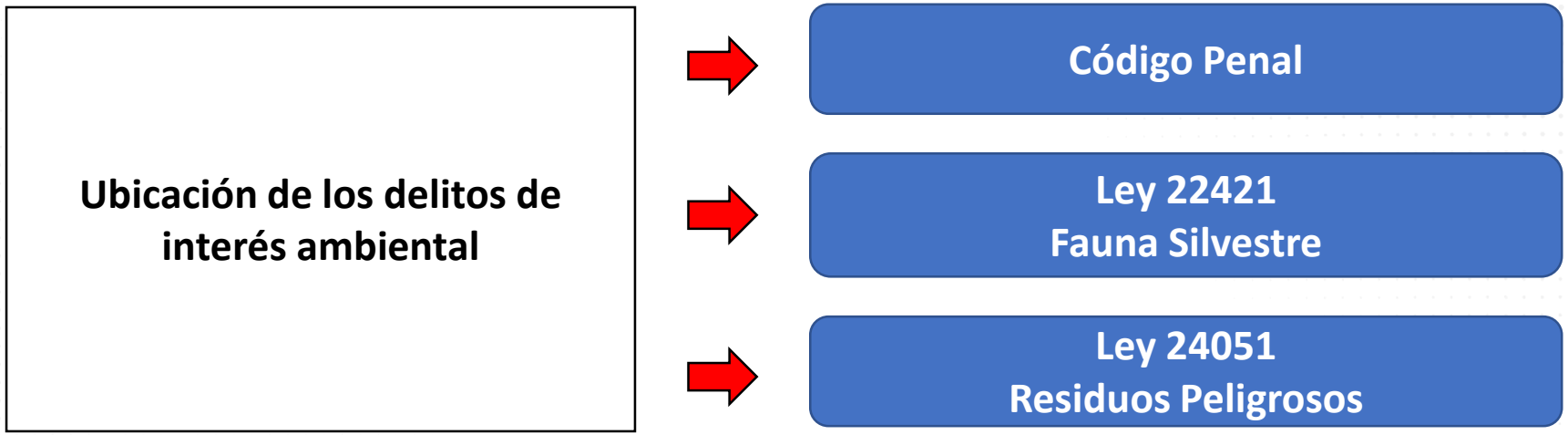

CODIGO PENAL: Delitos contra la salud pública. 1. Envenenar o adulterar de un modo peligroso para la salud aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas – 2. propagar una enfermedad peligrosa o contagiosa para las personas.

El delito ambiental en la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos

Envenenar, adulterar o contaminar, de un modo peligroso para la salud el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, utilizando los residuos a que se refiere la ley

UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA

Santiago J. Alonso

salonso@vertpro.com.ar